



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA N° 057 - 2018/APCI-OGA

Miraflores, 28 de febrero de 2018.

VISTOS:

Los actuados en el presente procedimiento de cobranza ordinaria y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Administrativa N° 048-2016/APCI-OGA del 13 de octubre de 2016, se dispuso determinar que el monto de la multa aplicable a la ONGD Perú Childrens Charity ascendía a la suma de S/ 39,500.00 (Treinta y nueve mil quinientos con 00/100 Soles);

Que, si bien es cierto la obligada viene realizando depósitos mensuales por la suma de S/ 100.00; sin embargo, dichos pagos no se sujetan a lo dispuesto en el Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, aprobado mediante Resolución Directoral N° 008-2013/APCI-DE y sus modificatorias;

Que, de conformidad con lo estipulado en el artículo 2 del Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas de la APCI, dicho dispositivo tiene como objetivo establecer los procedimientos, requisitos y condiciones para el pago de las deudas en favor de la Agencia Peruana de Cooperación Internacional (APCI) para acogerse al beneficio de su pago fraccionado;

Que, de acuerdo con el artículo 12 del citado Reglamento de Cobro de Multas y Fraccionamiento de Deudas, la Oficina General de Administración es el órgano competente para otorgar el fraccionamiento de la deuda, cualquiera sea el estado de cobranza de la misma. Asimismo, el artículo 18 del Reglamento establece que podrán ser materia de fraccionamiento las deudas que cumplan las siguientes condiciones: a) La cuota inicial no podrá ser menor al diez por ciento (10%) del monto total de la deuda acogida; b) Las cuotas de amortización no podrán ser menores a un cinco por ciento (5%) del monto a fraccionar, previo descuento de la cuota inicial y c) En el caso de cobranza coactiva, el fraccionamiento comprenderá el total de la deuda que se haya acumulado hasta dicha etapa;

Que, en el presente caso los pagos efectuados por la obligada no cumplen con los requisitos señalados en el artículo 18 del Reglamento de Cobro de Multas y



Fraccionamiento de Deuda, toda vez que los abonos realizados son inferiores al 10% del monto total de la deuda, conforme se detalla en el Anexo 1 de la presente resolución;

Que, en consecuencia, al haber vencido el plazo señalado en la Resolución Administrativa de Multa N° 048-2016/APCI-OGA y al no existir causal de suspensión del procedimiento de cobranza ordinaria, corresponde remitir los actuados al Área de Ejecución Coactiva de la Unidad de Contabilidad y Finanzas para que actúe conforme a sus atribuciones

Por lo tanto, en uso de las facultades contempladas en el Reglamento de Organización y Funciones de la APCI, aprobado mediante Decreto Supremo N° 028-2007-RE y sus modificatorias, y el artículo 26 del TUO de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- REMITIR los actuados al Área de Ejecución Coactiva de la Unidad de Contabilidad y Finanzas, a fin de que actúe conforme a sus atribuciones.

Artículo 2°.- NOTIFICAR la presente Resolución Administrativa a la obligada **ONGD Perú Childrens Charity**, con arreglo a ley.

Regístrese y comuníquese.



Fernando Enrique Chiappe Solimano
Jefe de la Oficina General de Administración
Agencia Peruana de Cooperación Internacional